



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

1987 BASES CONVOCATORIA TÉCNICO/A MEDIO/A INDUSTRIAL

#### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A INDUSTRIAL, DEL SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY, POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA (CÓDIGO 1.2.199.01).**

**BASE PRIMERA. Preliminar:**

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, así como en *la legislación* vigente en esta materia.

**BASE SEGUNDA. Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, como personal funcionario de carrera, la plaza que figura en el encabezado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, destinadas a la realización de las siguientes funciones específicas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título exigido.
- Realizar las tareas de inspección en materia de gestión de residuos.
- Realización de inspecciones con sus correspondientes Actas.
- Realzar las tareas de inspección, control y seguimiento de servicios directos e indirectos que se gestionan desde el Departamento de Medio Ambiente.
- Realizar las tareas relacionadas con las instalaciones de riesgo de propagar la legionella. derivadas de la legislación vigente. Precintos y desprecintos de instalaciones. Gestión del censo de instalaciones de riesgo y comprobación de limpiezas y desinfecciones.
- Llevar adelante los diversos expedientes que entren en el departamento y que sean de su competencia.
- Estudio e informe de los expedientes.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Concreción técnica y seguimiento de expedientes sancionadores por incumplimiento de ordenanzas municipales u otra normativa.
- Coordinar actuaciones y trabajos particulares que se desarrollen dentro del marco general del Departamento de Medio Ambiente en relación con sus competencias concretas.
- Es el responsable del mantenimiento de las instalaciones, medios y maquinaria asignadas al Departamento de Medio Ambiente



- Supervisa y/o controla los proyectos y obras realizados por el Ayuntamiento u otras Administraciones.
- Coordinación con el consorcio de residuos para la gestión de los mismos. Gestión del Eco Parque de competencia municipal.
- Actuaciones que se requieran en el marco de la Agenda 21.

**BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes:**

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcoy, ocupando en propiedad una plaza del Grupo C1, B o A2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios.
- Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, grado en Ingeniería Industrial o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente.

**BASE CUARTA. Presentación de instancias y documentación anexa:**

Las instancias deberán ser presentadas en la Sede Electrónica municipal, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará además y de forma obligatoria los siguientes documentos:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen, o justificante de estar exento de los mismos.
- Acreditación de los méritos alegados, que serán valorados de conformidad con lo dispuesto en la base séptima. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia.

Además, en el momento de la solicitud, los aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud.

**BASE QUINTA. Tribunal calificador:**

Será de categoría segunda, y estará compuesto por:



- Presidente: Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios designados por el Presidente de la Corporación, uno de los cuales podrá ser propuesto por la Dirección General de Administración Local.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

#### **BASE SEXTA. Ejercicios:**

La convocatoria constará de tres ejercicios, de carácter eliminatorio:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, dos temas extraídos al azar por los opositores de entre los que figuran en el temario específico que se recoge en el Anexo II a esta convocatoria.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá determinar, o no, que cada aspirante proceda a la lectura de su ejercicio. En el caso de que cada aspirante lea su ejercicio, el Tribunal podrá formular al aspirante todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema expuesto.

Se valorarán los conocimientos, el planteamiento y la exposición de los temas.

Cada uno de los temas será valorado de 0 a 20 puntos, debiéndose obtener al menos 10 puntos en cada uno de ellos para considerar el ejercicio superado. La nota global del ejercicio, que tendrá un máximo de 20 puntos, se calculará dividiendo entre dos la suma de las notas obtenidas por cada uno de los temas desarrollados.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, íntimamente relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y con los temas que figuran en el temario específico que se recoge como Anexo II a esta convocatoria, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba.

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia si así lo determina el Tribunal.

La duración de esta prueba no podrá exceder de 2 horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa aplicable y su adecuada interpretación.

El ejercicio será valorado con un máximo de 20 puntos, debiéndose obtener al menos 10 puntos para considerarlo superado.

Tercer Ejercicio: Consistirá en una batería de 40 preguntas tipo test sobre el contenido del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.



Las contestaciones correctas tendrán un valor de 0,25 puntos, y cada una de las contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos a la nota total. Así, este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerarlo superado.

Los aspirantes de promoción interna, que para ocupar la plaza en propiedad actual hayan superado en sus respectivas oposiciones un ejercicio sobre materias comunes que haya constituido al menos una quinta parte del programa, y que incluya temas de Constitución Española, Organización del Estado, Estatuto de Autonomía, Régimen Local, Derecho Administrativo General, Hacienda Pública y Administración Tributaria, quedarán exentos de la realización de este tercer ejercicio.

Este ejercicio será valorado como "apto" o "no apto", debiendo obtener al menos una puntuación de 5 sobre 10 para ser calificado como "apto".

#### **BASE SÉPTIMA. Fase de concurso:**

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, serán valorados por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

##### **1. ANTIGÜEDAD (hasta un máximo de 7 puntos)**

- 1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en el mismo subgrupo de clasificación. . . . . 0,05 puntos.
- 1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en diferente subgrupo de clasificación. . . . . 0,02 puntos.

##### **2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5 puntos)**

- 2.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en el mismo ámbito funcional (servicio o departamento) que el puesto ofrecido en la convocatoria. . . . . 0,05 puntos.
- 2.2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, con categoría profesional equivalente a la del puesto ofertado: 0,01 puntos. Únicamente se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y categoría profesional.

##### **3. VALENCIANO (hasta un máximo de 2,5 puntos)**

Se valorará el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la siguiente tabla:

- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 2,00 puntos
- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 2,50 puntos

Sólo se valorará las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.



Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

#### 4. TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 3,5 puntos)

Se valorarán las siguientes titulaciones adicionales:

- Doctorado o Máster universitario, relacionado con el puesto de trabajo: 3,50 puntos
- Doble grado universitario o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo: 3,00 puntos

No será valorada la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, y de entre las presentadas, únicamente se valorará la más alta.

#### 5. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 6 puntos)

Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por el interesado. Los impartidos puntuarán únicamente en caso de que se realicen en centro público, sea formación reglada u homologada por la Administración.

Los cursos de formación y especialización impartidos por Administraciones Publicas, Organismos Institucionales, Universidades, Colegios Profesionales, o Centrales sindicales acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Publicas, que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán en función de su duración, según el siguiente desglose:

- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto a desempeñar: 0,02 puntos por hora de formación, con un máximo de 1,5 puntos por curso justificado.
- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto o puestos ocupados desde el acceso a la Función Pública, y cursos de prevención de riesgos laborales o igualdad de género, cuando no estén relacionados con el puesto a desempeñar: 0,005 puntos por hora de formación, con un máximo de 0,5 puntos por curso justificado.

En relación a los cursos de formación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los cursos de duración inferior a 10 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que si se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y/o se entiendan no aplicables.
- No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.



- Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

**BASE OCTAVA. Relación de aprobados y provisión de plazas:**

El Tribunal emitirá propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas.

**BASE NOVENA. Incidencias:**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas y las incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios y planteamientos de criterios objetivos para la evaluación de cada prueba del personal aspirante, para el buen orden del proceso selectivo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con al artículo 8 de las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, los aspirantes que no estuvieran conformes con la calificación obtenida, y deseen que se revise su examen o la valoración efectuada, podrán solicitar dicha revisión, por escrito, en un plazo que finalizará a los tres días hábiles del día siguiente al en que aparecieran publicadas las calificaciones, sin perjuicio de que puedan interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión.

**BASE NOVENA. Publicación:**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, que marcará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.



### **ANEXO I: TEMARIO GENÉRICO**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.
- Tema 4. El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El poder judicial y las entidades locales.
- Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 6. Las Entidades Locales: clases y potestades. El municipio: concepto y elementos
- Tema 7. Competencias del municipio. Autonomía Local y Suficiencia Financiera.
- Tema 8. El Alcalde: elección, remoción y cese. Competencias y estatuto personal. Las resoluciones del Presidente.
- Tema 9. Composición y funciones del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas.
- Tema 10. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.
- Tema 11. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- Tema 12. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.
- Tema 13. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 14. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.
- Tema 15. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.
- Tema 17. La Hacienda Local: principios y marco jurídico. La imposición y ordenación de los Tributos. Las ordenanzas fiscales. La participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Tema 18. Los impuestos municipales. Enumeración, naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo.
- Tema 19. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios generales.



## **ANEXO II. TEMARIO ESPECÍFICO**

- Tema 1. El Medio Ambiente en la Constitución Española de 1978. Distribución de competencias.
- Tema 2. Ley de Bases de Régimen Local: competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente.
- Tema 3. Red Europea Natura 2000. Directivas Europeas de Aves y de Hábitats. Objetivos. Su transposición al ordenamiento jurídico español.
- Tema 4. Protección de Espacios Naturales. Marco Legislativo. Figuras de protección. Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión. Objetivos y características.
- Tema 5. Espacios Naturales en el Término Municipal de Alcoy.
- Tema 6. Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Concepto de Vertido de Aguas Residuales. Vertidos al dominio público. Requisitos y procedimiento. Canon de Control de Vertidos.
- Tema 7. Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Alcoy.
- Tema 8. Las vías pecuarias y la su función ambiental. Legislación aplicable i régimen jurídico. Adecuación a los usos compatibles y complementarios. Vías pecuarias del término municipal de Alcoy.
- Tema 9. Decreto 91/2023 de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 forestal de la Comunidad Valenciana.
- Tema 10. Plan local de quemas del termino municipal de Alcoy y Plan Local de Prevención de Incendios Municipal. Programas de voluntariado ambiental.
- Tema 11. Normativa de impacto ambiental en la Comunidad Valenciana.
- Tema 12. La gestión medioambiental: Normas ISO y EMAS.
- Tema 13. Calidad del aire. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Tema 14. Calidad del aire. Normativa autonómica por la que se regula el control de emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- Tema 15. Contaminación acústica. Normativa estatal. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y normativa de desarrollo.
- Tema 16. Contaminación acústica. Normativa autonómica. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad Valenciana y normativa de desarrollo.
- Tema 17. Ley 6/2022 de 5 de diciembre de la Generalitat de cambio climático y transición ecológica de la Comunidad Valenciana.
- Tema 18. Energías renovables. Concepto. Principales fuentes de energía renovable.
- Tema 19. Normativa de aplicación a las instalaciones de autoconsumo. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Tema 20. Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica (Títulos I y III).
- Tema 21. Cambio climático. Generalidades. El pacto de alcaldes y planes de acción de energía sostenible y ahorro energético en los municipios.



- Tema 22. Los Residuos. Marco legal general. Distribución competencial. Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana. Los Planes Zonales (el caso de Alcoy).
- Tema 23. La recogida selectiva. Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre de envases y residuos de envases.
- Tema 24. Decreto 55/2019 de 5 de abril del Consell por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana
- Tema 25. Residuos urbanos: Definición, composición y clasificación. Tipologías de residuos.
- Tema 26. Residuos de la construcción, demolición y desmontaje.
- Tema 27. Residuos peligrosos. Obligaciones de los productores de residuos peligrosos: Envasado, etiquetado y almacenaje.
- Tema 28. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Definición, entrega, obligaciones de los productores y de la administración.
- Tema 29. Vehículos al final de su vida útil. Reglamento de la producción, posesión y gestión de los neumáticos fuera de uso en la Comunidad Valenciana
- Tema 30. Sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor. Principales SCRAPS.
- Tema 31. Ordenanza Municipal de Higiene Urbana del Ayuntamiento de Alcoy.
- Tema 32. Ley 5/2022 de 29 de noviembre de la Generalitat de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana
- Tema 33. Huertos sociales y agricultura ecológica.
- Tema 34. Compostaje doméstico y comunitario: Fases del compostaje, materiales, incidencias y soluciones
- Tema 35. Agenda 2030. Origen, objetivos, contenido y aplicación al ámbito local.
- Tema 36. Plan General de Ordenación Urbana de Alcoy. Condiciones particulares y usos en suelo no urbanizable común y protegido.
- Tema 37. Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que lo componen. Norma básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Tema 38. Prevención y control frente a la legionelosis. Normativa estatal y autonómica. Registro de instalaciones.
- Tema 39. La Ley de Contratos del sector público. Atribuciones y competencias del responsable del contrato.
- Tema 40. Derecho al acceso a la información ambiental. Obligaciones, difusión de información ambiental de las autoridades públicas, acceso a la información previa solicitud y excepciones.

Alcoy, 15 de marzo de 2024.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez